

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2018-00086-00

En cuanto al documento presentado por el abogado demandante y contenido de la respuesta del IDU al derecho de petición por él presentado, en la que dicha entidad manifestó que respecto del predio objeto de expropiación y aquí pretendido en usucapión se encuentra reconocida como poseedora y propietaria de las mejoras la señora ANA IRENE BAEZ DE BAEZ, según censo poblacional del proyecto METRO, en el momento procesal oportuno se determinará la posibilidad de tenerlo en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

ED

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **32**, hoy **29 de Julio de 2020** a las **8:00 a.m.**

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO